

PROTOCOLO DE LA SECRETARÍA DE JUVENTUD

TÍTULO PRELIMINAR.

Antecedentes.

El artículo 9 de los vigentes Estatutos aprobados por la Asamblea General de Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía en fecha 4 de febrero de 2017, expresa literalmente:

“Los afiliados cuya edad no sea superior a 35 años estarán adscritos, automáticamente, al grupo de jóvenes de Cs, sin perjuicio de su obligatoria adscripción a una agrupación territorial, donde podrán ejercer sus derechos políticos internos.

Su organización, desarrollo y actividad se desarrollará reglamentariamente por el Comité Ejecutivo.”

A tal fin, este Comité Ejecutivo redacta y confecciona, por mandato de la referida IV Asamblea, que aprueba los Estatutos, el presente reglamento de la Secretaría de Juventud, donde se especificará su organización, su funcionamiento, sus competencias y el desarrollo de su actividad.

TÍTULO I – DENOMINACIÓN Y FINES

Artículo 1 – Denominación y características

1. Jóvenes Ciudadanos se configura como la Secretaría de Juventud del partido Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía.
2. Las siglas de la Secretaría de Juventud son Jcs y su logotipo es un triángulo rectángulo de color naranja, situado bajo la J mayúscula de las siglas de la Secretaría de Juventud.

Article 2- Ámbito y fines

1. Jóvenes Ciudadanos es la Secretaría de Juventud de ámbito nacional y europeo.
2. Jóvenes Ciudadanos ha sido constituido con el fin de contribuir a promover relaciones con entidades juveniles, promover la participación de los jóvenes del partido en las actividades propias de la Secretaría de Juventud, autorizar y supervisar las actividades para jóvenes que se realicen a nivel internacional, nacional, autonómico o local. Promoting youth participation in activities, training and institutions.
3. Fomentar la participación de los jóvenes en actividades, formación e instituciones.
4. Constituir un punto de encuentro entre los jóvenes afiliados y los representantes del partido.
5. Aumentar la presencia del papel de los jóvenes en el partido a nivel local, provincial, autonómico y nacional.

CHAPTER II – ORGANOS Y ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA

Artículo 3- Estructura y órganos de la Secretaría

1. El secretario/a de Juventud tiene la siguiente estructura:
 - A. El secretario/a de Juventud debe ser miembro elegido/a por el proceso de primarias a dirección en el partido.
 - B. El secretario/a es designado por el Comité Permanente del partido, y ratificado por el Comité Ejecutivo. El secretario/a es miembro del Comité Permanente y del Comité Ejecutivo.
 - C. El secretario/a dirige, coordina, supervisa y ejecuta las acciones y actividades necesarias para el correcto desarrollo de la Secretaría de Juventud/Jóvenes Ciudadanos (Jcs).

- D. Responsable de la implantación y expansión de la Secretaría a nivel nacional e internacional.
 - E. Es la imagen pública de la Secretaría.
 - F. La representatividad pública de la Secretaría estará supervisada y coordinada con la Secretaría de Relaciones Institucionales.
 - G. Supervisa que las diferentes actividades de Jóvenes del partido cumplen los estatutos y siguen las líneas políticas y estratégicas del Partido.
 - H. puede delegar alguna de sus funciones en los adjuntos regionales, y en caso de existir, en los provinciales.
 - I. Toda la actividad de la Secretaría estará supervisada y aprobada por el/la secretario/a de Juventud.
2. Adjunto autonómico a la Secretaría
- A. Elegido/a por la Secretaría de Juventud.
 - B. Siguen las directrices y decisiones emanadas del secretario/a de Juventud.
 - C. Comunicar las actividades a los jóvenes de su comunidad autónoma.
 - D. Comunicar a la Secretaría toda la actividad de jóvenes en su comunidad autónoma.
 - E. Coordinar junto a la Secretaría de Juventud, actos y actividades de jóvenes en los ámbitos geográficos de su competencia.
 - F. Informar de las actividades al responsable de redes sociales jóvenes de la Comunidad Autónoma.
3. Adjunto provincial o insular a la Secretaría de Juventud (Si fuese el caso)
- A. Elegido/a por la Secretaría de Juventud.
 - B. Siguen decisiones y directrices emanadas del secretario/a de Juventud y si fuese el caso co-coordinados por el adjunto autonómico.
 - C. Comunicar las actividades de los jóvenes de la provincia.
 - D. Comunicar a la Secretaría y al adjunto autonómico toda la actividad de jóvenes en su provincia.

- E. Informar y participar en la organización junto a la Secretaría de jóvenes nacional y al adjunto autonómico, actos y actividades de jóvenes en las provincias.
 - F. Informar de las actividades al responsable de redes sociales jóvenes de la Comunidad Autónoma.
4. International Officer
- A. Elegido/a por la Secretaría de Juventud.
 - B. Siguen decisiones y directrices emanadas de la Secretaría de Juventud.
 - C. Acudir a las actividades internacionales establecidas por la Secretaría.
 - D. Participar bajo las directrices de la Secretaría en la emisión de los diferentes informes internacionales que se hagan y/o precisen para las actividades de Jcs en los diferentes congresos internacionales.
 - E. Informar y participar en la organización junto a la Secretaría de jóvenes nacional, actos y actividades de jóvenes en el exterior.
 - F. Informar al responsable de las redes sociales jóvenes de las actividades en materia internacional.
5. Representantes en actos en nombre de la Secretaría de Juventud
- A. En colaboración con la Secretaría de Relaciones Instituciones se decidirán, si fuese conveniente y si fuese el caso, los representantes puntuales, para actos puntuales.

Artículo 4- Redes sociales Jóvenes

1. Las redes sociales de Jóvenes serán gestionadas por la Secretaría de Comunicación, a través del Departamento de Comunicación Digital, siguiendo las normativas y las líneas estratégicas definidas por este departamento y la Secretaría de Juventud.
2. Responsable de Comunicación Digital de Jcs
 - A. El Responsable de Comunicación Digital de Jóvenes de Cs, designado por el Departamento de Comunicación Digital y la Secretaría de Jóvenes, coordinará y ejecutará la estrategia comunicacional en redes sociales a nivel nacional.

- B. Gestionará las redes sociales de Jcs a nivel nacional, para promover las actividades de los grupos de Jóvenes a nivel nacional.
- 3. Redic Autonómico de Jcs
 - A. Se asignará un Redic Autonómico de Jcs en cada comunidad autónoma, que ejecutará la estrategia comunicativa en redes sociales a nivel autonómico.
 - B. Gestionará las redes sociales de Jcs en cada comunidad autónoma, para promover las actividades de los grupos de Jóvenes en cada comunidad autónoma.
 - 4. Redic Provincial de Jcs (Si fuese el caso)
 - A. El Departamento de Comunicación Digital y la Secretaría de Comunicación autorizarán en los casos que sea necesario la designación de un Redic Provincial de Jcs para cubrir actividades a nivel provincial, si el número de afiliados y la cantidad de actividades lo ameritan.
 - B. Gestionará las redes sociales de Jcs en una provincia determinada, para promover las actividades de los grupos de Jóvenes en cada comunidad autónoma.

Artículo 5- Afiliados

- 1. Podrán participar en Jcs todos los ciudadanos de la Unión Europea, de edades comprendidas entre 18-35 años, con independencia de su país de residencia, así como los ciudadanos extranjeros conforme a las leyes vigentes.
- 2. La incorporación a Jóvenes Ciudadanos se adquiere automáticamente tras la afiliación al partido para aquellos ciudadanos de entre 18-35 años.

Artículo 6- Derecho de los afiliados

Todos los afiliados jóvenes de Ciudadanos tendrán los siguientes derechos:

- 1. A participar en las actividades de la Secretaría de Juventud, contribuyendo activamente a la formación de la voluntad de Jóvenes Ciudadanos mediante el ejercicio de la libre expresión.

2. A expresar libremente sus opiniones en el ámbito interno del partido.
3. A recurrir a la Comisión de Garantías si consideran que sus derechos como jóvenes afiliados han sido vulnerados por la Secretaría.
4. A colaborar en las actividades públicas regulares de la Secretaría.

Artículo 7- Deberes de los afiliados

Todos los afiliados jóvenes de Cs tendrán los siguientes deberes:

1. Compartir los principios, fines e ideario de la Secretaría y colaborar en la defensa y consecución de los mismos.
2. Respetar públicamente la imagen de la Secretaría y del partido.
3. Respetar y cumplir lo dispuesto en el reglamento interno de la Secretaría de Juventud.
4. Respetar a todos los órganos del partido, la dignidad de sus miembros.
5. Respetarse entre si todos los afiliados jóvenes.
6. Trato horizontal en la Secretaría.
7. Respeto a nivel nacional, entre comunidades autónomas y respeto entre jóvenes dentro de las comunidades autónomas.
8. No imponer estructuras verticales entre los jóvenes afiliados.

Article 8- Los simpatizantes

1. Los simpatizantes de entre 16-35 años de edad pertenecen al Grupo de Jóvenes dependiente de la Secretaría de Juventud, y sin afiliarse al partido pueden participar en el proyecto de manera libre y voluntaria.
2. Los simpatizantes tendrán derecho a:
 - a) Participar en todos los actos públicos convocados por la Secretaría.
 - b) Ser informados de las actividades de la Secretaría.
 - c) Participar en el campus de verano y campus de invierno.
 - d) Ser informados de actividades fuera del partido que la Secretaría promociona.
3. Los simpatizantes de 16 y 17 años que quisieran participar en las actividades organizadas por la Secretaría deberán tener un permiso legal de sus padres y en ningún caso el partido será responsable de estos durante las actividades.

4. Los simpatizantes tienen el deber de respetar la imagen fiel de la Secretaría y de sus afiliados, como las normas internas de cada acto.

TÍTULO III- ACTIVIDADES A NIVEL NACIONAL Y RELACIONES CON ENTIDADES

Artículo 9 – Actividades a nivel nacional, autonómico, local

1. La Secretaría de Juventud autoriza y supervisa todas las actividades que se lleven a cabo en nombre de Jóvenes Ciudadanos.
2. Todo tipo de actividades que los adjuntos quieran realizar en sus comunidades deben ser informadas y aprobadas por la Secretaría previamente.
3. Los actos autonómicos serán organizados y gestionados por la Secretaría directamente con el apoyo del adjunto en dicha comunidad autónoma.
4. Los Cafés Ciudadanos provinciales serán organizados y gestionados por la Secretaría con el apoyo del adjunto de cada comunidad autónoma.
5. Visitas a instituciones serán fomentadas y coordinadas a través de la Secretaría junto al representante de la institución de visita.

Article 10- Relaciones con entidades juveniles externas al partido y/o universidades

1. Secretaría autoriza y supervisa las relaciones con entidades juveniles a nivel nacional, autonómico y provincial.
2. Para fomentar una relación con alguna entidad juvenil, el adjunto interesado debe comunicárselo a la Secretaría quien valorará y tomará la decisión de comenzar una relación con dicha entidad.
3. La Secretaría coordinará el comienzo de las relaciones con entidades juveniles externas con ayuda del adjunto interesado.
4. La Secretaría debe estar informada en todo momento de las actividades con otras entidades y su desarrollo.
5. Si es necesario finalizar relaciones con alguna entidad, la Secretaría debe ser informada y tomará la decisión, de si es conveniente o no finalizar la relación y de ser conveniente, el momento idóneo para realizarlo.

6. La creación de cualquier tipo de asociación o grupo de trabajo tendrá que contarse con la autorización previa y aprobación de la Secretaría de Juventud.
7. La Secretaría elaborará una guía base de creación y estructura para la creación de cualquier tipo de asociación o grupo de trabajo, como las asociaciones de universidades, que respete los principios y el ideario de Jóvenes Ciudadanos y de Ciudadanos.
8. Las asociaciones creadas desde la Secretaría de Juventud, deben en todo momento funcionar con el fin de prevalecer los principios y el ideario de Jóvenes Ciudadanos y de Ciudadanos.